

Francisco Nehme Carpanetti

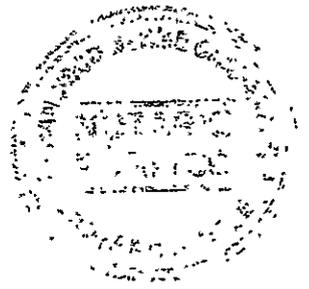
NOTARIO TITULAR

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONO 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl



1 N°

2 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

3
4 **INMOBILIARIA GO CAPITAL SpA**

5
6 **- A -**

7
8 **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

9
10 **pwn*******

11 **REPERTORIO N° 237-2.020.-** En Copiapó, República de Chile, a
12 diecisiete de Enero del año dos mil veinte, ante mí,
13 **FRANCISCO NEHME CARPANETTI**, Abogado, Notario Público
14 Titular de la Primera Notaria de la Provincia de Copiapó, con
15 oficio en calle Libertador Bernardo O'Higgins número
16 setecientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, comparecen:
17 Doña **KARLA NATALY GAETE MUJICA**, chilena, casada y
18 separada totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de
19 identidad y rol único tributario número diez millones
20 seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta-guion
21 siete, en representación, según se acreditará, de
22 **INMOBILIARIA GO CAPITAL SpA**, sociedad del giro de su
23 denominación, rol único tributario número setenta y seis
24 millones doscientos veintinueve mil ciento ochenta y cinco
25 guion uno, ambas domiciliados en calle Almirante Latorre
26 número dos mil quinientos ochenta, oficina cuatrocientos
27 ocho, de la ciudad de Antofagasta, de paso por esta, en
28 adelante denominada indistintamente la "Arrendadora"; y
29 don **CELSO HERNÁN ARIAS MORA**, chileno, casado, ingeniero
30 civil en minas, cédula nacional de identidad y rol único



1 tributario siete millones ciento sesenta y dos mil ochenta
2 guion ocho, en representación, según se acreditará, de
3 **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, corporación de derecho público
4 con fines educacionales, rol único tributario número setenta y
5 un millones doscientos treinta y seis mil setecientos guion
6 ocho, ambos domiciliados en Avenida Copayapu número
7 cuatrocientos ochenta y cinco, de la ciudad de Copiapó, en
8 adelante denominada indistintamente la "Arrendataria"; los
9 comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por
10 haberme acreditado sus identidades con las cédulas
11 personales antes referidas, exponen: **PRIMERO:**
12 **Antecedentes.** Inmobiliaria Go Capital SpA es propietaria de
13 los siguientes inmuebles: **Uno)** Lote Uno – A - Dos ubicado en
14 Avenida Copayapu número dos mil ochocientos noventa y
15 ocho (antiguo sin número), Acera Sur, entre Pasaje Roma y
16 Avenida Diego de Almagro Ciudad, Comuna y Provincia de
17 Copiapó, Tercera Región de Atacama, que tiene una superficie
18 de terreno de siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro coma
19 cincuenta y tres metros cuadrados, comprendido entre los
20 vértices G-B-J-H y los siguientes deslindes: Al Norte, en tramo
21 G-B en treinta y ocho coma noventa y cuatro metros con
22 Pasaje Italia y en tramo B-C en cincuenta y un coma ochenta y
23 dos metros con Pasaje Italia; Al Sur, en tramo H-J en ochenta y
24 cuatro coma treinta y dos metros con Lote Uno – A - Tres; Al
25 Oriente, en tramo G-H en setenta y uno coma quince metros
26 con Lote Uno – A - Uno; Al Poniente, en tramo C-J en noventa
27 y dos coma cincuenta y tres metros con Lote Uno - B. El lote
28 referido, es producto de la subdivisión del inmueble
29 denominado Lote Uno - A ubicado en calle Diego de Almagro
30 número ciento cincuenta y uno, Acera Poniente, Copiapó.

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONO 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl



1 Cuyo dominio rola inscrito a fojas cinco mil doscientos treinta
2 y uno bajo el número dos mil trescientos setenta y tres del
3 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
4 Copiapó; correspondiente al año dos mil catorce. Rol de
5 Avalúo fiscal número trescientos diecinueve guion
6 cuatrocientos cuarenta y seis, de la Comuna de Copiapó. Dos)
7 Lote Uno – A - Tres, ubicado en Avenida Diego de Almagro
8 número ciento nueve (antiguo sin número), Acera Poniente,
9 entre Avenida Copayapu y Ribera Norte del Río Copiapó,
10 Ciudad, Comuna y Provincia de Copiapó, Tercera Región de
11 Atacama, que tiene una superficie de terreno de tres mil
12 setecientos cuarenta y uno coma noventa y nueve metros
13 cuadrados, comprendido entre los vértices H-J-D-É-I y los
14 siguientes deslindes: Al Norte, en tramo H-J en ochenta y
15 cuatro coma treinta dos metros con Lote Uno – A - Dos; Al
16 Sur, en tramo I-E en catorce coma noventa metros y en tramo
17 E-D en sesenta y nueve coma treinta y un metros con otro
18 propietario; Al Oriente, en tramo H-I en treinta y nueve coma
19 cuarenta y siete metros con Lote Uno – A - Uno; Al Poniente,
20 en tramo J-D en cuarenta y ocho coma noventa y siete metros
21 con Lote Uno-B. El lote referido, es producto de la subdivisión
22 del inmueble denominado Lote 1-A ubicado en calle Diego de
23 Almagro número ciento cincuenta y uno, Acera Poniente,
24 Copiapó. Cuyo dominio rola inscrito a fojas cinco mil
25 doscientos treinta y dos vuelta bajo el número dos mil
26 trescientos setenta y cuatro del Registro de Propiedad del
27 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al
28 año dos mil catorce. Rol de Avalúo fiscal número trescientos
29 diecinueve guion cuatrocientos cuarenta y siete, de la
30 Comuna de Copiapó. **SEGUNDO: Arrendamiento.** Por el

1 presente instrumento Inmobiliaria Go Capital SpA,
2 debidamente representada por doña Karla Nataly Gaete
3 Mujica, entrega en arrendamiento los inmuebles
4 singularizados en la cláusula primera precedente a la
5 Universidad de Atacama, debidamente representada por don
6 Celso Hernán Arias Mora, quien arrienda y acepta para su
7 representada. **TERCERO: Plazo.** El presente contrato de
8 arrendamiento rige a contar del día **primero de enero de dos**
9 **mil veinte**, y su plazo de duración será de **seis años**, esto es,
10 hasta el día **treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**.
11 Con todo, la arrendataria queda obligada a pagar todas las
12 rentas de arrendamiento que correspondan hasta la fecha de
13 restitución material de los inmuebles arrendados, de acuerdo
14 a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente
15 contrato de arrendamiento. **CUARTO: Rentas de**
16 **Arrendamiento.** La renta mensual de arrendamiento, por
17 ambos inmuebles, será la suma equivalente en pesos o en
18 monedas de curso legal a **quinientas Unidades de Fomento**,
19 según la equivalencia de dicha unidad a la fecha de pago
20 efectivo de cada renta mensual de arrendamiento. Para todos
21 los efectos del presente contrato de arrendamiento, la Unidad
22 de Fomento será aquella cuyo valor determine el Banco
23 Central de Chile conforme al artículo único transitorio de la
24 Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta de diez de
25 octubre de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene la
26 Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si la
27 Unidad de Fomento fuere suprimida, se aplicará aquella
28 unidad que la sustituya y, en defecto de un sistema
29 sustitutivo, las rentas mensuales de arrendamiento y las
30 demás cantidades expresadas en Unidades de Fomento, se

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA
FONO 522231184 - 522235889 - 522219683
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl



1 reajustarán en lo sucesivo mes a mes de acuerdo a la
2 variación que experimentare el índice de Precios al
3 Consumidor determinado por el Instituto Nacional de
4 Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el último
5 día del mes anterior a aquél en que haya operado la supresión
6 y el día último del mes anterior a aquel en que deba
7 efectuarse el pago de la cantidad correspondiente. **QUINTO:**
8 **Forma de Pago de las Rentas de Arrendamiento.** Las rentas
9 de arrendamiento se pagarán por mes anticipado y dentro de
10 los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de la
11 arrendadora señalado en la comparecencia del presente
12 instrumento, o en aquel otro lugar que la arrendadora
13 comunique mediante carta certificada o carta entregada
14 personalmente en el domicilio de la arrendataria o vía correo
15 electrónico dirigido a nelson.jorquera@uda.cl con copia de la
16 carta antes referida. O bien, mediante depósito en la cuenta
17 corriente número cero cuatro guion cero uno cero ocho dos
18 guion cinco del Banco BICE a nombre de Inmobiliaria Go
19 Capital SpA, o en aquella otra cuenta corriente que la
20 arrendadora comunique mediante carta certificada o carta
21 entregada personalmente en el domicilio de la arrendataria o
22 vía correo electrónico dirigido a nelson.jorquera@uda.cl con
23 copia de la carta antes referida, quedando como
24 comprobante de pago de la renta de arrendamiento la
25 papeleta de depósito o el comprobante de transferencia
26 electrónica correspondiente, según sea el caso. El simple
27 retardo en el pago de las rentas de arrendamiento constituye
28 a la arrendataria en mora por un período completo, para
29 todos los efectos contemplados en el artículo mil novecientos
30 setenta y siete del Código Civil. **SEXTO: Multa.** En caso de no

1 pago oportuno y/o íntegro de las rentas de arrendamiento,
2 éstas devengarán a título de multa por cada día de atraso en
3 el pago, una cantidad equivalente al máximo interés corriente
4 bancario para operaciones en moneda nacional reajustables,
5 determinado por la Superintendencia de Bancos e
6 Instituciones Financieras o por el organismo que en su
7 momento la reemplace. Si como consecuencia del retraso en
8 el pago de las rentas de arrendamiento se encargare a un
9 tercero la cobranza extrajudicial o judicial de las mismas, la
10 arrendataria deberá pagar, además, los honorarios
11 profesionales derivados de dicha cobranza. Lo anterior es sin
12 perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo sexta del
13 presente contrato de arrendamiento. **SÉPTIMO: Gastos.** La
14 arrendataria estará obligada a pagar con toda puntualidad y a
15 quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua
16 potable, gas, teléfono y demás consumos domiciliarios o
17 servicios especiales. El atraso de dos meses en cualquiera de
18 los pagos indicados dará derecho a la arrendadora para
19 suspender los servicios respectivos. De igual manera, la
20 arrendataria estará obligada a entregar oportunamente en el
21 domicilio de la arrendadora, señalado en la comparecencia
22 del presente instrumento o en aquel otro lugar que la
23 arrendadora comunique mediante carta certificada o carta
24 entregada personalmente en el domicilio de la arrendataria o
25 vía correo electrónico dirigido a nelson.jorquera@uda.cl con
26 copia de la carta antes referida, el Aviso de Cobro de
27 Contribuciones de Bienes Raíces que afectan a los inmuebles
28 arrendados. **OCTAVO: Entrega y Recepción de los Inmuebles.**
29 La entrega de los inmuebles se realizó con anterioridad a este
30 acto, en excelente estado de conservación, declarando la

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA
FONO 522231184 - 522235889 - 522219683
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl



1 arrendataria haberlos recibido conforme y a su entera
2 satisfacción. **NOVENO: Uso de los Inmuebles.** La arrendataria
3 sólo podrá destinar los inmuebles arrendados al uso propio o
4 derivado de las actividades desarrolladas por la arrendataria,
5 obligación que se considera esencial y determinante para la
6 celebración y vigencia del presente contrato de
7 arrendamiento. La arrendataria se obliga a cumplir con todas
8 las normas jurídicas y resoluciones de la autoridad relativas a
9 los bienes que por este acto se dan en arrendamiento. En tal
10 sentido, todos los derechos, multas y patentes o permisos
11 municipales o fiscales, que pudieren gravar los inmuebles, con
12 ocasión de la explotación del objeto para el cual son
13 arrendados, equipos e instalaciones que se emplacen en ellos,
14 serán de cargo y responsabilidad de la arrendataria. **DÉCIMO:**
15 **Subarriendo o Cesión.** La arrendataria queda expresamente
16 facultada para subarrendar o ceder a terceros, a cualquier
17 título, el presente contrato de arrendamiento con la
18 autorización previa y por escrito de la arrendadora. **DÉCIMO**
19 **PRIMERO: Mantenimiento de los Inmuebles.** Por acuerdo
20 expreso de las partes contratantes, será obligación de la
21 arrendataria mantener los inmuebles objetos del presente
22 contrato de arrendamiento en estado de servir al fin para el
23 cual han sido arrendados, en buen estado de funcionamiento
24 y mantenimiento, haciendo durante el arrendamiento, a su
25 cargo exclusivo, todas las reparaciones que sean necesarias
26 para tal objeto, cualquiera sea su origen. Asimismo, deberá
27 realizar durante el arrendamiento, todas las reparaciones
28 locativas que se requieran, cualquiera sea su origen. Se
29 entiende por reparaciones locativas aquellas que según la
30 costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y

1 en general, la reparación de deterioros o desperfectos
2 ocasionados por causa imputable a la arrendataria, al
3 personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o a
4 cualquiera de las personas que visiten o concurran a los
5 inmuebles arrendados. La arrendadora no responderá, en
6 manera alguna, por el mantenimiento y/o reparación de los
7 inmuebles arrendados. **DÉCIMO SEGUNDO: Mejoras.** La
8 arrendataria no tendrá obligación de hacer mejoras en los
9 inmuebles arrendados. Las mejoras que aquella pueda
10 efectuar requerirán autorización escrita de la arrendadora. Sin
11 perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas quedarán en
12 beneficio de los inmuebles arrendados y de la arrendadora, al
13 término del presente contrato de arrendamiento, sin que la
14 arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea
15 su carácter, naturaleza o monto. Asimismo, la arrendataria
16 sólo podrá retirar las mejoras por ella realizadas, siempre que
17 ello no signifique un detrimento y/o menoscabo a los
18 inmuebles arrendados. **DÉCIMO TERCERO: Daños.** La
19 arrendataria responderá de los daños directos y/o indirectos
20 que por su dolo, culpa o negligencia se causen a los inmuebles
21 arrendados y/o a las propiedades circundantes, así como los
22 causados por el personal que trabaje para ella o bajo su
23 dependencia, y/o por cualquiera de las personas que visiten o
24 concurran a los inmuebles arrendados. Por su parte, la
25 arrendadora, no responderá, en caso alguno, por los daños
26 que pueda experimentar la arrendataria, producto de
27 perjuicios derivados de hechos tales como, robos, hurtos,
28 incendios, terremotos, entre otros, que ocurran o afecten a
29 los bienes dados en arrendamiento. Se libera de
30 responsabilidad a la arrendadora de los perjuicios

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA
FONO 522231184 - 522235889 - 522219683
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl



1 ocasionados a la arrendataria con ocasión de las acciones
2 judiciales o extrajudiciales que impidan o puedan impedir de
3 cualquier forma el uso o goce de la propiedad a la
4 arrendataria y que digan relación con causas atribuibles a la
5 responsabilidad de la arrendadora. Con todo, la arrendadora
6 no será responsable por actos de autoridad que embarquen o
7 perturben el uso y goce de las propiedades. **DÉCIMO**
8 **CUARTO: Garantía.** A fin de garantizar la conservación de los
9 inmuebles arrendados y su restitución en el mismo estado en
10 que se reciben, el pago de los perjuicios y/o deterioros que se
11 causen en ellos, sus servicios e instalaciones, y en general,
12 para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones del
13 presente contrato de arrendamiento, se deja constancia que
14 la arrendataria, con anterioridad, hizo entrega en garantía de
15 la suma de **once millones cuatrocientos ocho mil novecientos**
16 **noventa y ocho pesos.** El total de la garantía o el saldo que
17 quedare a favor de la arrendataria le será devuelto por la
18 arrendadora dentro de los treinta días siguientes a la entrega,
19 a su satisfacción, de los inmuebles arrendados. Desde el
20 momento de la firma del presente contrato de
21 arrendamiento, la arrendadora queda autorizada para
22 descontar de la mencionada garantía, el valor de los
23 deterioros y/o perjuicios de cargo de la arrendataria que se
24 hayan ocasionado. La arrendataria, no podrá, en caso alguno,
25 aplicar o compensar todo o parte de esta garantía con alguna
26 renta futura de arrendamiento o con gastos que estuviese
27 obligada a sufragar por el uso de los inmuebles arrendados.
28 **DÉCIMO QUINTO: Inspección.** La arrendadora, o quien la
29 represente, tendrá el derecho para visitar e inspeccionar los
30 inmuebles arrendados en el momento que lo desee,

1 comprometiéndose la arrendataria a otorgarle las facilidades
2 que el caso requiera. **DÉCIMO SEXTO: Terminación**
3 **Anticipada de Contrato.** El presente contrato de
4 arrendamiento terminará ipso-facto, entre otras, por las
5 siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales y
6 determinantes, configurando éstas por sí mismas motivos
7 plausibles: **Uno)** Si la arrendataria no paga íntegramente las
8 rentas de arrendamiento dentro del plazo estipulado en el
9 presente contrato de arrendamiento, ello sin perjuicio de lo
10 dispuesto en el artículo mil novecientos cuarenta y cinco del
11 Código Civil. **Dos)** Si la arrendataria destinare los inmuebles
12 arrendados a cualquier otro uso que no sea el pactado en el
13 presente contrato de arrendamiento. **Tres)** Si la arrendataria
14 subarrienda los inmuebles o cede a terceros, todo o parte del
15 presente contrato de arrendamiento, sin previa autorización
16 por escrito de la arrendadora. **Cuatro)** Si la arrendataria no
17 mantiene los inmuebles arrendados en excelente estado de
18 conservación y aseo, así como la no reparación inmediata y a
19 su costa de los desperfectos ocasionados por el uso o por
20 causas imputables a la arrendataria, al personal que trabaje
21 para ella o bajo su dependencia y/o a cualquiera de las
22 personas que visiten o concurren a los inmuebles arrendados.
23 **Cinco)** Si la arrendataria hace mejoras o variaciones en el
24 inmueble arrendado, tanto interiores como exteriores, sin el
25 consentimiento previo y por escrito de la arrendadora. **Seis)** Si
26 la arrendataria cae en estado de insolvencia o se ha iniciado
27 algún proceso de reemprendimiento. **Siete)** Si la arrendataria
28 incumple lo pactado en la cláusula décimo octava del
29 presente contrato de arrendamiento. **Ocho)** Si la arrendataria
30 se encontrare en mora de pagar los servicios y consumos

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA
FONO 522231184 - 522235889 - 522219683
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl



1 domiciliarios del inmueble arrendado, o hubiese celebrado
2 convenios de pago. **DÉCIMO SÉPTIMO: Restitución.** La
3 arrendataria queda obligada a restituir el inmueble arrendado
4 al término del presente contrato de arrendamiento en
5 excelente estado de conservación. La entrega deberá hacerse
6 mediante la desocupación total de los inmuebles arrendados
7 poniéndolos a disposición de la arrendadora o de quien la
8 represente, por medio de la entrega de todas las llaves.
9 Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago,
10 hasta el último día que ocupó los inmuebles, de los consumos
11 de energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono y demás
12 consumos domiciliarios o servicios especiales. Si la
13 arrendataria no restituyere los inmuebles arrendados a la
14 fecha de expiración del plazo original de vigencia del presente
15 contrato de arrendamiento, deberá pagar mes a mes las
16 rentas de arrendamiento convenidas, aumentadas en un
17 cincuenta por ciento, las que se devengarán en forma diaria,
18 sin perjuicio del derecho de la arrendadora para exigir el
19 lanzamiento judicial de la arrendataria. **DÉCIMO OCTAVO:**
20 **Prohibición de Inscripción.** La arrendataria se impone la
21 obligación de no inscribir, o solicitar inscripción del presente
22 contrato de arrendamiento, en ninguna clase de registros
23 salvo autorización expresa de la arrendadora, o a solicitud de
24 ésta. **DÉCIMO NOVENO: Propiedad de los Muebles.** En
25 garantía de los derechos de la arrendadora, la arrendataria
26 introducirá y mantendrá en los inmuebles arrendados,
27 únicamente muebles de su exclusivo dominio. **VIGÉSIMO:**
28 **Gastos de Otorgamiento.** Todos los gastos, impuestos y
29 derechos notariales que se ocasionen con motivo de la
30 celebración del presente contrato de arrendamiento serán de

1 cargo de la arrendadora. **VIGÉSIMO PRIMERO: Poder.** Se da
2 poder a la abogado, doña Karla Gaete Mujica, para que
3 actuando separadamente pueda otorgar una o más minutas o
4 escrituras públicas y/o privadas que permitan suplir las
5 deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los
6 títulos, en conformidad a los dispuesto en el artículo ochenta
7 y dos del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces,
8 enmendar, aclarar y rectificar el presente contrato de
9 arrendamiento, en cuanto a errores numéricos, de
10 individualización y/o determinación de sus cláusulas. La
11 concesión de esta facultad es irrevocable y persistirá, aunque
12 sobrevenga la incapacidad de cualquiera de los contratantes o
13 de todos ellos. **VIGÉSIMO SEGUNDO: Domicilio Convencional.**
14 Para todos los efectos legales que deriven del presente
15 contrato de arrendamiento, las partes contratantes fijan su
16 domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la
17 competencia de sus Tribunales de Justicia. **PERSONERÍAS:** La
18 personería de doña Karla Gaete Mujica para actuar en
19 representación de Inmobiliaria Go Capital SpA, consta en Acta
20 de Sesión de Directorio de fecha diecinueve de enero de dos
21 mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha veinte de
22 enero del mismo año ante la Sexta Notaría de Santiago de don
23 Alberto Eduardo Rojas López, documento que no se inserta
24 por ser conocido por los comparecientes y el Notario Público
25 que autoriza. La personería de don Celso Hernán Arias Mora
26 para representar a Universidad de Atacama, consta en
27 Decreto número trescientos cincuenta y nueve del Ministerio
28 de Educación de fecha trece de noviembre de dos mil
29 dieciocho, documento que no se inserta por ser conocido por
30 los comparecientes y el Notario Público que autoriza. Minuta

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONO 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

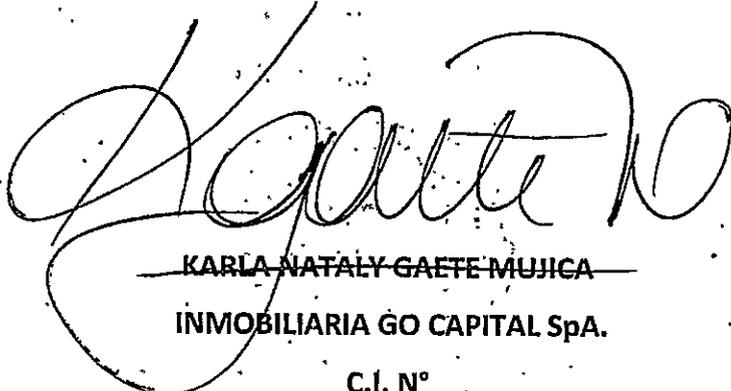
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl



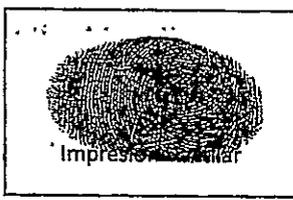
1 redactada por la abogada doña KARLA NATALY GAETE
2 MUJICA, y recibida vía correo electrónico.-. Los
3 comparecientes declaran no haber bloqueado su cédula de
4 identidad conforme a la Ley diecinueve mil novecientos
5 cuarenta y ocho.- La Presente escritura ha sido leída por los
6 comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos
7 siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que
8 aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por
9 lo que firman en señal de aceptación estampando su
10 impresión dígito pulgar derecho junto a su firman, conforme
11 al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de
12 Tribunales.- En comprobante y previa lectura firman.- Se da
13 copia.- Se Anota en el Repertorio bajo el número doscientos
14 treinta y siete guión dos mil veinte.- DOY FE.-



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


KARLA NATALY GAETE MUJICA
INMOBILIARIA GO CAPITAL SpA.

C.I. N°
10.694.680 - 7



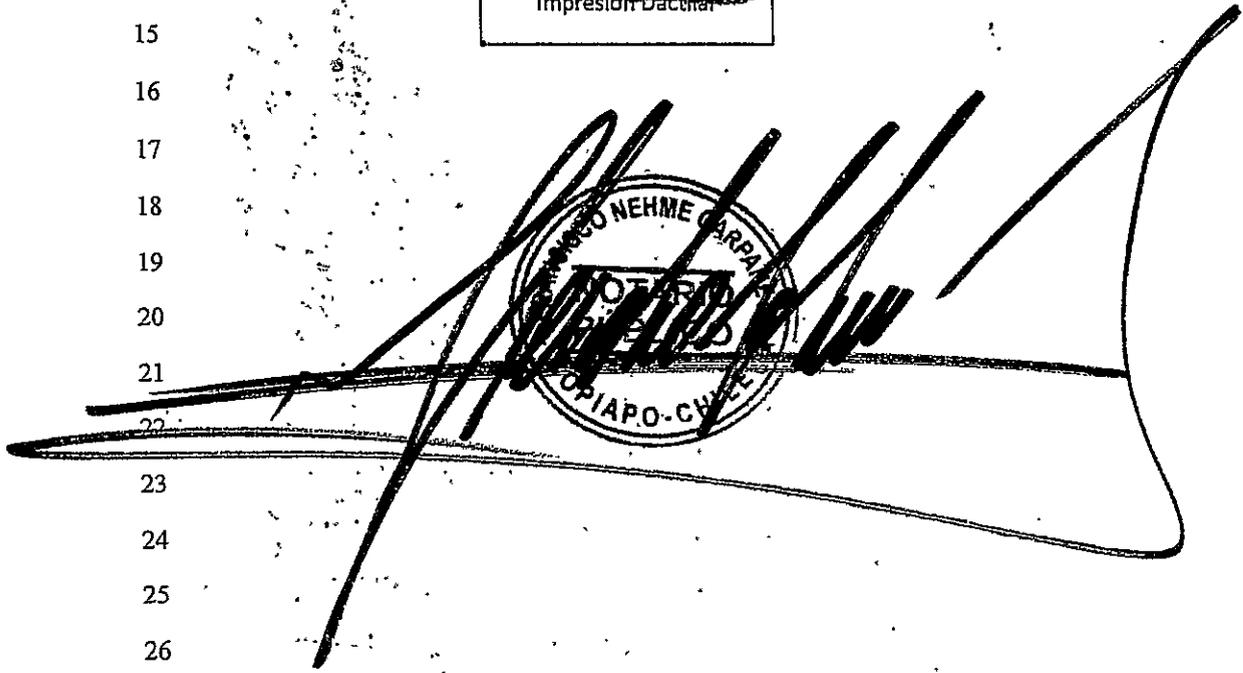
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



CELSO HERNÁN ARIAS MORA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

7.162.080-8
C.I. N°





Es Fotocopia Fiel de su Matriz
Pasc ante mi Firma y Sello
CORIAPO

23 ENE. 2019

